

CONGRESO.

Ley sobre prohibición de importar varios artículos y arreglo de comercio de un puerto à otro de la República.

EL CONGRESO GENERAL.

Considerando:

1. Que el permitir instantáneamente la introducción de varios frutos y efectos extranjeros de comercio por los puertos de la República, celerita en notable perjuicio de la industria y agricultura del país.
2. Que el cambio recíproco de los productos naturales de la agricultura debe aumentar la riqueza pública.
3. Que este cambio recíproco y la frecuencia de relaciones de comercio entre los ciudadanos de las diferentes provincias de Colombia, debe contribuir poderosamente à cimentar la unión, à promover eficazmente sus intereses propios y el aumento de las rentas públicas:

Ha venido en decretar y decreta.

Art. 1. Se prohíbe absolutamente la introducción por los puertos de la República, del café, añil, azúcares y melados, baxo la pena de perderse el cargamento y buque siempre que estos artículos procedan de países extranjeros.

2. Pero se permitirá la introducción de los mismos artículos en buques nacionales procedentes de un puerto à otro de Colombia sin causar derecho alguno, con tal que sean producos naturales de nuestra agricultura ó industria.

3. No podrán introducirse en buques extranjeros mercaderías y efectos comerciables, de ninguna clase, de un puerto à otro de Colombia, à excepción de los cargamentos ó parte de ellos que hayan traído al primer puerto de su arribo, y que estén comprendidos en los manifiestos presentados à su llegada en las aduanas respectivas.

4. Para que los buques extranjeros puedan gozar de esta franquicia, será indispensable que las mercaderías y efectos comerciables que exporten de un puerto à otro, permanezcan en el mismo estado en que han sido introducidos: originariamente, y en los mismos cajas, cajones, barriles, paquetes ó bultos y con las mismas marcas, números y señas con que salieron del puerto de su primera procedencia.

5. Los dueños, capitanes ó sobrecargos de los buques extranjeros procedente de un puerto à otro de la República con sus cargamentos originales ó parte de ellos, deberán acreditar en el puerto à donde se dirigieren, que las mercaderías y efectos comerciables que pretenden introducir son el todo ó parte del cargamento original con que llegaron al puerto de su arribo, acompañando al efecto un certificado de la Aduana respectiva con agregación de un testimonio íntegro de los manifiestos presentados de dichos cargamentos en aquella oficina.

6. Los administradores de las aduanas no podrán expedir estos certificados, sin que los dueños, capitanes, ó sobrecargos de dichos buques extranjeros, hayan satisfecho, ó asegurado competentemente el pago de los derechos correspondientes al cargamento ó parte del cargamento de que hay en discusión en aquel puerto.

7. Para que los buques nacionales puedan legitimar la introducción de mercaderías y efectos comerciables extranjeros de un puerto à otro de Colombia, deberán exhibir solamente un certificado de las aduanas de su procedencia, en que conste que dichas mercaderías y efectos han satisfecho ó tienen competentemente asegurado el pago de los derechos de introducción.

8. Los Administradores de las aduanas no darán los certificados que se expresan en el artículo anterior, sin que los que pretenden exportar dichas mercaderías, ó efectos comerciables, manifiesten à su satisfacción la persona ó personas de quienes lo hayan comprado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Congreso General de la República de Colombia en el Rosario de Cucuta à 27 de Septiembre de 1821—11.—El Presidente del Congreso.—*José Ignacio de Márquez*—El Diputado Secretario.—*Francisco Soto*—El Diputado Secretario.—*Miguel Santamaría*.

Palacio del Gobierno en el Rosario de Cucuta, à 30 de Septiembre de 1821.—Ejecutese.—*José María de Castillo*—El Ministro de Hacienda.—*Pedro Gual*.

Ley sobre el derecho de un cincuenta por ciento à los tabacos extranjeros.

EL CONGRESO GENERAL DE COLOMBIA.

Considerando: que es indispensable permitir por algun tiempo la introducción del tabaco extranjero por los puertos de la República, y deseando consultar en cuanto sea posible los intereses particulares de los ciudadanos con los del Erario Nacional, ha venido en decretar y decreta:

Art. 1. Se permite la introducción de tabacos extranjeros por los puertos de Colombia, hasta que el Congreso tenga à bien volverlo à prohibir.

2. Los tabacos que se introduzcan, pagaran un cincuenta por ciento de derechos de importación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Congreso General Villa del Rosario de Cucuta à 27 de Septiembre de 1821—11.—El Presidente del Congreso.—*José I. Márquez*—El Diputado Secretario.—*Miguel Santamaría*—El Diputado Secretario.—*Francisco Soto*.

Palacio del Gobierno, en el Rosario de Cucuta, à 30 de Septiembre de 1821—Ejecutese.—*José M. D. Castillo*—Por S.E. el Vice Presidente Interino de la República—El Ministro de Hacienda.—*Pedro Gual*.

Ley sobre el derecho de anclaje, su aplicación para hospitales de San Lázaro, y emolumentos de los Capitanes de Puerto.

EL CONGRESO GENERAL DE COLOMBIA.

Tejiendo presente la consulta que con fecha 30 de Marzo último hizo el General Comandante en Jefe de la Costa del antiguo departamento de Cundinamarca à su Vice-Presidente, sobre los derechos que se cobraban à los buques por los capitanes de aquellos puertos, y en vista del informe con que el Vice-Presidente interino de la República la presentó à la resolución del Congreso con fecha diez y ocho de

Julio último; ha venido en decretar y decreta:

Art. 1. Que el derecho de anclaje se siga cobrando como se acostumbraba antiguamente sin que pueda en manera alguna aumentarse su cuota, cuya recaudación será privativa de las aduanas, y destinada à inversión precisamente al fomento y establecimiento de hospitales de leprosos, par cuyo fin fue aplicada en su origen.

2. Que los capitanes de los buques no puedan cobrar ningun otro derecho ni emolumento que los que se les conceden por el artículo 171 del título 7.º tratado 5.º de las Ordenanzas de Marina, con el bien moderado y uniforme los expresados derechos con informe de los géneros sobre la Marina sobre la cantina, y razas, por que se han cobrado, conind se por provisorio la disposición del gobierno en la materia, hasta la primera reunión de Cuerpo Legislativo.

3. Que los expresados capitanes de buques no cobren derecho alguno à los buques sin quilla que hacen la navegación interior de esta conduciendo víveres, ni tras el Cuerpo Legislativo no autoriza alguna exención en los emolumentos que repare el gobierno, sobre si se ha acordado de haberla anteriormente, con exención de su cuota, y objetos, previos los informes de los mismos capitanes gobernadores de las plazas y sus Ayuntamientos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Congreso General en la Villa del Rosario de Cucuta à 11 de Octubre de 1821—11.—El Presidente del Congreso.—*José I. Márquez*—El Diputado Secretario.—*Miguel Santamaría*—El Diputado Secretario.—*Francisco Soto*.

Palacio del Gobierno en el Rosario de Cucuta à 19 de Octubre de 1821.—Ejecutese.—*F. de P. SANTANDER*—Por S.E. el Vice Presidente de la República.—El Ministro de Hacienda.—*Pedro Gual*.

Al disolverse el Congreso, el Presidente hizo el siguiente discurso.

Señor,

Al fin ha terminado V.M. felizmente sus trabajos, llenando los deseos de los pueblos de Colombia. Una Constitución que asegure para siempre la libertad, la paz y la dicha de esta vasta y hermosa República, llamada por la naturaleza à ser grande entre las naciones, leyes que la organicen en lo interior, y la presenten temible en lo exterior, en general, disposiciones que hagan al bien de los Colombianos. Tales son, Señor, los importantes objetos que ha llamado la atención de V.M. en cinco meses de sesiones. Jamás mayor asiduidad en el trabajo, jamás mayor integridad, ni más consagramiento al bien público, han podido distinguir à los primeros legisladores de una nación nueva que comienza à levantarse en el globo. El Dios de la paz, de la unión y de la concordia ha presido à todas vuestras deliberaciones: nunca el espíritu del desorden y de la discordia ha podido mezclarse, ni turbar las operaciones de este Cuerpo soberano, acreditado ya por su pureza y su moderación. Las pasiones, los intereses privados todos se han estrechado contra las virtudes de los Representantes. Obedecidos del pequeño lugar en que, por primera

vez vieron la luz del día, ellos no se han acordado sino que son Colombianos desde el momento mismo en que se verificó la unión.

Gloria á los Padres de la Patria, que con su saber, sus virtudes y su patriotismo han afirmado por leyes sábias la eterna existencia de Colombia! En los siglos futuros, la posteridad recordará con placer los nombres de los que han compuesto el primer cuerpo representativo de la Nación; y vosotros Legisladores, tendréis la dulce satisfacción de haber procurado hacer el bien y la felicidad de la República.

Al separaros de este recinto santo y augusto, llevareis impresos inefablemente en vuestros corazones los sentimientos generosos que siempre os han animado: vosotros seréis los primeros en el mas religioso cumplimiento de las leyes que han sido la obra de vuestras manos; y aunque algunas se hayan sancionado contra el voto particular de algunos Representantes, todos sin embargo seréis los apóstoles de su justicia, conveniencia y de su utilidad. Lo exige vuestro propio honor, lo exige el bien de Colombia. Al disolverse este Cuerpo, el mandado de vuestros otros tantos ciudadanos que ilustran á los pueblos sobre sus intereses, que les manifiestan las ventajas que van á reportar de las leyes que se han sancionado, que disipen el error y la equivocación, y que á todo trance sabrán sostener el honor, el decoro y la dignidad de la Asamblea á que han pertenecido. Vosotros os confiareis en el glorioso título de ciudadanos, y con tanta justicia habéis merecido, si sabiendo vuestras propias opiniones al bien general, manifestais siempre tanto amor á la Patria como hasta aquí.

Señor: terminando vuestras funciones muy justo es dirigir los mas ardientes y fervorosos votos al Supremo Autor y Legislador del universo que modera los destinos de las naciones: porque la Constitución y las leyes tengan su mas feliz suceso: porque la República prospere por todas partes; y porque cimentada la paz sobre la base sólida que vosotros habéis establecido, los Colombianos disfruten de todos los beneficios que les promete su libertad.

Señor, han concluido vuestros sesiones, y queda disuelto el Congreso Constituyente.

Si el testimonio de la propia conciencia, y la aprobación de los conciudadanos es la mas grata recompensa del noble y delicado oficio de representar á los pueblos no hay duda, sino que en este momento recibieron los Representantes de Colombia la que por justísimos títulos les era debida. Los tiernos sentimientos de fraternidad union, la inexplicable satisfacción de haber correspondido con activo y desinteresado zelo, á los votos de los pueblos, y á la dulce esperanza de haber dado leyes fundamentales á aquella misma Patria á quien hicieron independiente los triunfos de sus valientes soldados, fueron en este día el premio de su virtud, de su talento y de su patriotismo, las públicas aclamaciones y bendiciones del pueblo, saludaban á los Padres de la Patria, mientras ellos dándose el vale de separación, se congratulaban mutuamente con los parabienes de retirarse á sus hogares, ó á las ocupaciones á que los llama el servicio público para dar ejemplo de respetuosa obediencia á las mismas leyes que habían sancionado.

Leyes dictadas por el Congreso General de Colombia.

Ley Fundamental de los Pueblos de Colombia.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

Sobre el modo de conocer y proceder en las causas de Fé.

Sobre la organizacion interior.

Division del territorio en Departamentos, Provincias y Cantones; y atribuciones de sus Autoridades.

Sobre Tribunales de Justicia y sus respectivas atribuciones.

Sobre la libertad de Imprenta.

Sobre autorizacion extraordinaria al Ejecutivo en los casos de comocion interior.

Sobre autorizacion extraordinaria al Ejecutivo en los lugares que son el teatro de la guerra y particularmente al Presidente de la República en campaña.

Sobre autorizacion extraordinaria al Ejecutivo para concentrar la administracion de los Departamentos del Suria, Venezuela y Orinoco, en los ramos de guerra y hacienda mientras subsisten las presentes circunstancias.

Sobre el modo de conocer y proceder contra los teatros y perturbadores de la tranquilidad pública.

Sobre Intulto á varios delincuentes con motivo de la instalacion del Congreso.

Sobre exencion de derechos á los fusiles y plomo en su importacion, y rebaja de un cinco por ciento á las mercaderias introducidas justamente, cuyo valor sea equivalente al de aquellos.

Sobre formacion de un ejército de reserva de ocho á diez mil hombres, y un empréstito, de doscientos mil pesos hipotecado sobre las rentas públicas.

Sobre un empréstito de doscientos mil pesos, hipotecado especialmente sobre las Salinas de Zipaquirá.

Sobre libertad de los partos de esclavas, Junta y fondo de manumision.

Sobre aplicacion á la enseñanza pública, de los bienes de Conventos menores, en que no existe el número de religiosos prevenido por las Bulas Pontificias.

Sobre establecimiento de escuelas de primeras letras.

Sobre establecimiento de escuelas para niños en los Conventos de religiosas.

Sobre establecimiento de Colegios ó casas de educacion en las provincias y fondos para sostenerse.

Sobre naturalizacion de extranjeros.

Sobre Franquicia de porte de Correos á los impresos nacionales y extranjeros.

Sobre uniformidad de derechos de importacion en todos los puertos de la República.

Sobre exencion de derechos de importacion á varios artículos, en beneficio de la instruccion pública, agricultura, é industria nacional.

Sobre el derecho de un cincuenta por ciento de importacion á los tabacos extranjeros.

Sobre devolucion de derechos de importacion á varios artículos exportados posteriormente para países extranjeros.

Sobre prohibicion de importar varios artículos y arreglo de comercio de un puerto á otro de la República.

Sobre derechos de exportacion, y exencion de estos á varios artículos en favor de la agricultura nacional.

Sobre registros de buques nacionales, y nacionalizacion de los extranjeros.

Sobre derecho de tonelada.

Sobre el derecho de anclage, su aplicacion para hospitales de San Lazaro, y emolumentos de los Capitanes de puerto.

Sobre la formacion de cuatro Departamentos de Marítima.

Sobre contribucion directa.

Sobre papel sellado.

Sobre la renta del tabaco, factorias, consumo interior y exportacion para el extranjero.

Sobre reduccion del derecho de alcabala á un dos y medio por ciento, á mercaderias extranjeras, y abolicion absoluta de este derecho con respecto á los artículos de la agricultura é industria nacional.

Sobre el desestanco del aguardiente, y derechos impuestos á las destilaciones y ventas por menor.

Sobre extincion de sisas y derecho de cinco por ciento llamado de exportacion interior.

Sobre extincion de los derechos á que estaban sujetos los tabadores de oro.

Sobre negociacion de un empréstito de tres millones de pesos en Europa ó otra parte fuera de Colombia.

Sobre enagenacion de tierras baldias.

Sobre extincion de los tributos de Indios y resguardo y estimo de sus Parrocos.

Sobre autorizacion extraordinaria al Ejecutivo para cubrir el deficit de la lista civil y militar, en los años de 21 y 22.

Sobre la amonedacion de la platina.

Sobre la moneda corriente de oro y plata.

Sobre moneda corriente, su peso tipo y usura.

Sobre uniformidad de pesos y medidas.

Sobre formacion de una Contaduría General de la República.

Sobre Comision de la liquidacion de la deuda nacional.

Sobre confiscaciones y secuestros.

Sobre reparticion de bienes nacionales.

Sobre asignacion de sueldos al Presidente y Vice Presidente de la República.

Sobre asignacion de sueldos á los demas empleados civiles y militares.

Sobre pensiones y Monte Pío.

Sobre asignaciones á los Diputados para regresar á sus casas.

Sobre autorizacion al Senado para ratificar tratados con las naciones extranjeras, antes de la reunion del proximo Congreso.

Sobre armas de la República.

DECRETOS.

Sobre exenciones de derechos en la importacion de harinas, herramientas de agricultura, y los de exportacion de palo tinte por espacio de un año á los vecinos de Rio de Hicha en consideracion al incendio y ruina de aquella poblacion:

Sobre arreglo de aranceles y tarifas.

Sobre la impresion de la Constitucion.

Sobre prohibicion de imprimir la los particulares para conservar en su pureza el texto.

Sobre asignacion de doce mil pesos para una imprenta del Gobierno y otros necesarios para el proximo Congreso.

Sobre el modo de publicar y jurar la Constitucion.

Sobre la residencia de la silla episcopal de Merida en esta ciudad.

Sobre cerrar el Puerto de Sabanita, autorizacion al Ejecutivo para framarlo y fomentar su poblacion, y habilitarlo cuando lo estime conveniente para las exportaciones de frutos nacionales.

Sobre gracias y honores á los vencedores de Caratobo.

Sobre gracias al Almirante Brion por sus servicios á la República.

Sobre gracias al muy noble Lord Holland.

Id. . . . al Señor Abate de Pradt.

Id. . . . al Honorable Henrique Clay.

Id. . . . al Coronel Guillermo Duane.

Id. . . . al Honorable Jayme Marryat.

Id. . . . al General Sir Robert Wilson.

Sobre fijar la residencia del Gobierno, provisionalmente en Bogotá.

Sobre asignacion de día para cerrar el Congreso sus sesiones.

Señores Diputados que han asistido al Congreso General.

Por la Provincia de Margarita.

Señores. { Miguel Peña.
General Francisco Gomez.
Gaspar Marcano.

Por la Provincia de Guayana.

Señores. { Diego B. Urbaneja.
Miguel Zarzaga.
José Felix Blanco. Eclesiástico.
Coronel Francisco Conde.

Por la Provincia de Cumaná.

Señores. { Fernando Peñalver.
José Gabriel Alcubá.

- Por la Provincia de Barcelona.
- Señores. { José Prudencio Lora.
General Andres Rojas.
- Por la Provincia de Maracaybo.
- Señores. { Manuel Benites.
José Ignacio Balbuena.
El Ilmo. Sr. Laso Obispo de Mérida.
Domingo Briceño.
Bartolomé Osorio.
- Por la Provincia de Santa Marta.
- Señores. { Miguel Ybañez.
Miguel Santamaría.
Antonio José Caro.
José Quintana Navarro.
- Por la Provincia de Cartagena.
- Señores. { Pedro Gual.
José María del Castillo.
Sinyor so Mutis.
Ildefonso Acendaz.
- Por la Provincia del Zitará.
- Señores. { José Manuel Restrepo.
Miguel Tobar.
Joaquín Fernández Soto. Ecles.
- Por la Provincia de Novita.
- Señores. { Manuel María Quijano.
José Cornelio Valencia.
Muriano Escobar.
Miguel Domínguez.
- Por la Provincia del Cauca.
- Señores. { Francisco Perryra.
José Antonio Borrero.
- Por la Provincia de Antioquia.
- Señores. { Félix Restrepo.
Vicente Borrero.
Pedro Carbajal.
Carlos Alvarez.
- Por la Provincia de Mariquita.
- Señores. { Alejandro Osorio.
Manuel Binos.
- Por la Provincia de Neiva.
- Señores. { Joaquín Borrero.
José María Hinestrosa.
José Antonio Barcenas.
- Por la Provincia de Bogotá.
- Señores. { Nicolás Ballen.
Polioarpo Uricoechea.
Leandro Egéa.
- Por la Provincia de Tunja.
- Señores. { Francisco Otero, Eclesiástico.
Ignacio Marquez.
Antonio Malo.
- Por la Provincia de Socorro.
- Señores. { Diego Fernando Gomez.
Bernardino Tobar.
Joaquín Plata.
Manuel Campos, Eclesiástico.
- Por la Provincia de Pamplona.
- Señores. { Francisco Soto.
Benedicto Domínguez.
Facisco Jayme.
Francisco de P. Overgora.
- Por la Provincia de Casanare.
- Señores. { Salvador Camacho.
Vicente Luero.
Juan B. Estros.
Juan Ronderos.
- Por la Provincia de Barinas.
- Señores. { Ramon Ignacio Mendez, Ecles.
Antonio María Briceño, Ecles.
- Por la Provincia de Mérida.
- Señores. { Coronel Juan Antonio Paredes.
Casimiro Calvo.
Luis Mendoza, Eclesiástico.
Lorenzo Santander, Eclesiástico.
José Antonio Yañes, Eclesiástico.
- Por la Provincia de Truxillo.
- Señores. { Ignacio Fernandez Peña, Ecles.
Antonio Mendoza, Eclesiástico.
Gabriel Briceño.
Dn. Coronel Cerbellon Urbina.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INTERIOR Y JUSTICIA.

Palacio de Bogotá 16 de Octubre de 1821—11°.

El Sr. Ministro del Interior, en oficio fecha 5 del corriente, dice lo que copio.

“Al Sr. Gral. de Brigada José Miguel Pey, encargado del Gobierno económico de Bogotá. Tengo el honor y satisfaccion de comunicar a V.S. que elegidos constitucionalmente por el Congreso General en sesión de 7 del proximo pasado, los S.S. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, y el General Francisco de Paula Santander, para Presidente y Vice Presidente de la República, han sido puestos en posesion de estas Magistraturas en la sesion ordinaria del 3 del corriente, prestando ante el Congreso, juramento de sostener y defender la Constitucion del Estado, y de cumplir fiel y legalmente los deberes de su encargo. Lo comunico a V.S. para su inteligencia, y que disponga el reconocimiento en la parte que le toca.—Dios &c.—Diego Bautista Urbaneja.”

GUAYAQUIL.

REPUBLICA DE COLOMBIA.—Ejército Libertador.—Division del Sur.—Cuartel General en Guayaquil a 31 de Agosto de 1821.—Al Excmo. Sr. Vice Presidente de Cundinamarca &c.—El General Comandante &c.

Excmo. Sr. En la gaceta que acompaño verá V.S. las comunicaciones que he dirigido al General Aymerich para estipular el cange de nuestros prisioneros. El Teniente Coronel Español D. Francisco Ximenes ha venido Comisionado por dicho General para llevarlo a efecto: se le ha franqueado dinero y todos los auxilios que ha pedido para los oficiales, pero habiendolo indicado a la tropa prisionera en los Puntos el objeto de su comision le han contestado publicamente que *preferen ser prisioneros de la República que soldados del Ejército Español*. Le han gritado en su presencia repetidos vivas a Colombia y execraciones numerosas al Rey de España. Este suceso ha comprometido mis ofertas del cange estipulado, particularmente quando el mismo Ximenes ha protestado que no servirá jamas a la tiranía, y se ha alistado baxo las banderas del Ejército Libertador: el lo ha anunciado así al General Aymerich indicanle la dura leccion que ha recibido de los prisioneros, lo que influirá poderosamente sobre los restos de la 3a. Division expedicionaria. He resuelto efectuar el cange de los doce oficiales que están en mi poder, y vacilo en la incertidumbre, si debo, o no, sortear de los 600 soldados los que necesitamos para librar los cien nuestros que me anuncia estar en las carceres de Quito.—Dios guarde a V.E. muchos años.—E.S.—A.J. de Sucre.

JUNTA DE GOBIERNO.

Guayaquil Septiembre 1° de 1821.

Al Excmo. Sr. Francisco de Paula Santander Vice Presidente de Cundinamarca.

Tenemos la satisfaccion de anunciar una victoria de las mas completas que podrá contar la historia de la revolucion de America. Los enemigos invadieron la provincia por los puntos de Babahoyo, y Yaguachi. El valiente General Sucre, estaba situado en el primero, y nuestra Division expuesta a ser tomada entre dos fuegos; era preciso moverse a encontrar, y batir una de las divisiones enemigas antes de su reunion: un movimiento rápido y bien concertado, ha producido el efecto que se deseaba. El General Sucre llega a Yaguachi, encuentra al enemigo, y lo bate. Esta victoria ha sido completa; la Division de Cuenca se componia de mil hombres, la mejor tropa del enemigo, y que eran toda su esperanza y su orgullo. Pero todo lo ha cedido a las armas de la libertad seiscientos prisioneros, doscientos muertos, y el resto heridos y dispersos.

Conseguida esta victoria, el General marchó por el Rio a Babahoyo, para cortar la retirada a la Division de Quito, que ignorante de la derrota se abansaba a Yaguachi para reunirse con la de Cuenca: pero como retrocedio luego que tubo la

fatal noticia, no ha sido posible embarcarles su retirada a sabaneta, con lo qual vino el encuentro, y aun tubo el arrojo de mantenerse firme en su posicion. El valiente General Sucre se propuso muchas veces con diversos movimientos para que emprendiese el ataque por el 2°: el pasado se puso en una retirada vergonzosa, y tan precipitada, como de una terrata, la janto parte de sus bagages, municiones y armas, y un crecido número de dispersos, que se presentaban cada mañana a la caballería que los perseguía. El 29 nuestra Division se movió sobre el camino de Quito, y hoy se le considera en el punto del camino real, sabiendo por varios puntos que los que los van moviendo.—Dios guarde a V.E. muchos años *José de Olmedo*.

EXERCITO LIBERTADOR DE COLOMBIA.

BOLETIN

De la Division del Sur a 20 de Agosto de 1821

La Campaña de Quito debió abrirse el 15 de Julio, si una complicacion de sucesos, no hubiera disminuido la cuarta parte de nuestras fuerzas. La sublevacion de las lanchas, distrayendo nuestra atencion para cubrir la Capital y el paso, y dispersion del primer Batallon de Guayaquil, por la traicion de sus gefes, y por el mal acierto de los que lo crearon, presentaba ya a nuestras operaciones un caracter apenas extensivo. Vencidos los enemigos con que estos acontecimientos nos paralizaban los cuerpos se pusieron en marcha a las fronteras, y se reunieron en Babahoyo el 7 de Agosto.

La Division, sujeta en sus elementos y auxilios de campaña a los auxilios que por el camino de la provincia se encontraron en los medios para moverse, y reducir a porcos guiente a cubrir nuestros limites, mientras medidas mas activas pudiesen facilitar sus marchas.

El enemigo alentado por los sucesos de las lanchas, y del Batallon 1°. y animado mas que nunca por la esperanza de que no se franquearian a la Division los medios de invadir, en mucho tiempo, se preparó a atacar a Guayaquil, por un movimiento combinado con el Ejército Español de Cuenca, con la Division sujeta en Guayaquil, que se presentó sobre nuestros puntos avanzados el dia 12°.

Juzgo el Sr. General Sucre, Comandante General de la Division, que los cuerpos de Guaranda bastantes fuertes por si, para presentarse un combate, vendrian sobre nuestras posiciones, y salieron en consecuencia a recibirlos en las lanchas de Palo Largo. El enemigo hizo dos intentos de alto al frente de las avanzadas, justificando por tanto que esperaba la cooperacion de los de Cuenca. Nuestra situacion era en ningun sentido ventajosa, para esperar por el frente, y por la espalda los enemigos, superior ca la una a nuestras fuerzas: y se hizo preciso que los movimientos rapidos, supliesen esta inferioridad. El Sr. Comandante General supo que la columna de Cuenca, debió estar en Yaguachi el dia 18, en cuyo tiempo tambien la Division de Guaranda, ocuparía a Babahoyo. Se hizo fuerte a esta por unos dias, pero se preparó nuestra artilleria para situarnos en Yaguachi el 17; y aunque esta operacion parecia abandonar a las fuerzas enemigas, la mayor parte de la provincia, a posesion del rio para nuestras manobras, nos daba la felicidad de recuperarla, y de ponernos a la espalda de la Division de Guaranda, si ella pasase de Babahoyo.

Nuestros cuerpos llegaron el 17 por la noche a Yaguachi. El 18 un comandante Dagon, fue destinado a naxo mi conducto, a reconocer al enemigo, de cuya aproximacion aun no se tenían avisos ciertos, al mismo tiempo que a escoger un mejor campo de batalla. El Comandante General previno a esta partiada, de tomar a todo trance un prisionero, y esta orden fue satísfecha apresando lo a la descubierta en migra.

El 19 nuestra descubierta encontró la columna de Cuenca a tres leguas de Yaguachi: el Comandante General dispuso ocupar el mejor campo el agua, de que antes no se habia posesionado, por falta de agua. Destinó a consecuencia al Sr. General Mires con el Batallon Santander, y con la misma compañía de Dragones a mis órdenes para tomar precipitadamente aquel campo, mientras siguió el resto de la division. El enemigo habia apresado

ando sus marchas tan velozmente, que á poca distancia el Sr. General Mires, un tanto con el título de la columna Española, compuesta de 955 fueros á las órdenes del Coronel G. Gonzales, en un bosque cuyo camino apenas permitía entrar á los hombres de frente. El Sr. General Mires creyó deber forzar toda la columna enemiga, hasta tomar la posición que se le había mandado, y cuando el combate á las once del día. El enemigo fue rechazado, hasta un punto en que pudo formar el cuadro, para atender á los dos lados del bosque, ocupado por los Cazadores del Batallón Santander. El terreno permitía ya también que el General Mires formase por sí mismo la 1.ª y 5.ª compañía á las órdenes de Comandante del cuerpo benemérito Mayor Feijó Sober, y con ellas marchó al cuadro del enemigo, sostenido por las otras tres compañías en medio de un fuego el más vivo. Murió en este momento el valiente Sober por su precipitación á romper las filas enemigas.

El Capitán Moran con la 1.ª Compañía de Dragones acompañando entre otros del Teniente Agustín Icaza hijo de Guayaquil y del Sargento Curagua, aprovechó la primera oportunidad que le presentó el terreno para hacer una carga la más vigorosa, la más útil y la más mortífera. Los Españoles cubiertos de terror, plegaron al momento y la derrota fue completa, antes de una hora. El Batallón Santander persiguió al enemigo en todas direcciones, hasta tres leguas de distancia, en que fue relevado por Albion y Libertadores de Guayaquil, que continuaron la persecución hasta la sierra de la noche que llegaron á Rio Nuevo. Al amanecer de hoy, se siguió la marcha, é informado de que el Coronel Gonzales había pasado por los Burros con solo 120 hombres han contramarchado los cuerpos que el general en esta tarde.

Los frutos que existen hasta ahora en nuestro poder por consecuencia de esta brillante jornada, son: 600 fusiles, entre ellos el segundo de G. T. n.º 1.º con el Coronel Tomariz, y el resto de ellos; 69 fusiles con sus correspondientes municiones; 20 cajas de guerra; 22 carnetes; las municiones, y equipajes, b. tiquines, la mayor parte, y fin todo cuanto correspondió al cuerpo; 76 heridos, entre ellos tres oficiales, con sus prisioneros, en virtud de la regularización de la guerra; 152 muertos, y por último, destruido completamente la columna, que de los 120 hombres, escapados á favor de la oscuridad del bosque, apenas quedaron miserables y heridos, que han de presentarse, ó perecer en los montes.

Nuestro ejército está reducido á un Dragón, y á 18 muertos del Batallón Santander, y 21 heridos; pero entre los primeros lloramos al Mayor Sober, que es una de gracia inmensa para el ejército Libertador: entre los segundos lo es el Sr. General Mires, cortado en un brazo y en el costado derecho: el Capitán Cabal y los Subtenientes Vargas, y Quintana ligeramente heridos; el Aspirante Ariza hijo de Guayaquil, quien es herido particularmente, pues habiendo sido herido en los primeros tiros, á pesar de ser muy niño, continuó en el combate hasta el fin.

La justicia es y tropas en refrendas en la acción ha sido combatido con un valor heroico; difícilmente podrá recordarse á alguno en particular, porque cada uno de ellos, cada soldado, digno de ser recordado. Merecen memoria singular, la bravura del Capitán Moran, y del Teniente Icaza, la serenidad y firmeza de los Cabal, Caycedo, Olaya y Cabal, como también las tres compañías de Santander, que entraron en la función sostenidas por las otras tres compañías que esperaban por haber terreno que permitiera la formación, para entrar en combate. El Capitán Mayor Pallares, como Comandante del Batallón por la muerte de su Comandante, y lo dirigió bizarramente. Los Liberales del Sr. General Mires se han conducido con mucha valor.

Los Batallones Abier y Libertadores arrellan por encontrar al enemigo, y se pronuncian

disputar á Santander su valiente comportamiento. La división ha debido mucho á los conocimientos prácticos del ciudadano Jose Garaycoa, quien sirvió con ellos muy oportunamente. M.ñana se ponen en marcha todos los cuerpos sobre la división de Guayanda establecida en Babahoyo, y nos prometemos un nuevo triunfo, particularmente si ella se ha avanzado.

La victoria de Yaguachi, habiendo salvado á Guayaquil de la invasión con que se le ha amenazado, es el mas grande paso á la libertad de Quito. La división del Sur ha ofrecido sus triunfos á la ciudad de Guayaquil.

Cuartel General Divisionario en Yaguachi. Por ausencia del Jefe del Estado Mayor. El Ayudante General—*Laytano Cestaris.*

MEXICO.

La Junta de Gobierno de Guayaquil le remitió á S. E. el Vice Presidente del departamento los extractos siguientes de la correspondencia oficial del Comandante del Apostadero de S. Blas Secretario del despacho de la Marina de España intercedida en el bergantin Siber, que llegó á dicho puerto.

El Comandante de Marina de S. Blas, participa detenida y circunstanciadamente el proyecto de sublevar la marinería para despojarle de su mando, que quiso poner en execucion el día 2 de Junio, el Teniente de fragata D. Angel Maria Valdes, con cuyo motivo esplica la opinion de la independencia generalizada en la provincia de Nueva Galicia, y la situación del apostadero de su mando, para que incluya sobre ambos particulares tres documentos muy necesarios que cita en esta comunicación.

Copia de algunos trozos de este oficio.

El plan estaba apoyado, y era á consecuencia de las noticias difundidas de la noche anterior de que en Valladolid al frente de Yturbide, se habia proclamado pacíficamente la independencia. Que Guadalajara la habia tambien proclamado espontaneamente y que la efectividad de la cesión militar que manda el Sr. Brigadier D. Pedro Celestino Negrete habia exigido su proclamacion del mismo gefe.

No se ha recibido declaración al autor, ni se ha preso á ninguno de los conjurados por considerase en la necesidad política de alejarlos prontamente de aqui, y la debilísima fuerza con que cuento oponen gravísima dificultad. Los conjurados deben suponerse mas de ciento, y el número de sus sequaces no es facil computarlo, cuando mi fuerza consta de un puñado de hombres malarazados y de fe muy dudosa, porque la opinion de la independencia generalizada en el Reyno á manera de un contagio, y acostumbrados los ánimos en once años á la insubordinacion, á la rebelion, al saqueo, y al odio del actual gobierno, da motivo para recelar que en un momento en que de un instante á otro se esperaba el gobierno de la independencia no mantubiesen los sentimientos de fidelidad necesarios para una batalla que debia ser obstinada, difícil y muy desigual.

Del día 3 al 5, se me han desertado 20 hombres y cuento ahora mas con el resto: no se sabe entender por esto que contaba ó cuento en lo futuro con una disposicion de ánimo para todos los casos, y como esta observacion debe tener gran influencia en las resoluciones del gobierno debo aclarar á V. E. que si el día 2 de Junio fue eficaz la cooperación de los vecinos y tropa, no puedo prometermela igual de unos ni otros, si llegase á tratarse de la gran cuestion de independencia porque todas las señales indicadoras de la opinion de los hombres coinciden en acreditar que la de estos vecinos como a de que tienen poco que perder y mucho de esperar del cambio de gobierno proveyendo decididamente á la independencia del Reyno; y quando esta opinion se ha generalizado, eria infundada la confianza en unos pocos soldados indios y realistas ó patriotas desnudos, mal armados, muy escasos de disciplina, y acostumbrados por virtud de los tiempos á la deser-

cion, á la revolucion, á la ruina y á todos los vicios.

En capitulo separado refiere por menor que teniendo Carenando un bergantin y queriendolo poner navegable, se le opuso el Contramaestre del arsenal, y la tripulacion á pretexto de no haber bastante agua y que el vecindario le sostuvo diciendo: "el bergantin no es del Rey, ni de V. sino de la nacion Americana que lo ha costado" por lo que creí que los vecinos detestaron el plan de Valés, porque era inconexo con el de Yturbide; pero que aman la independencia, y para su caso quieren tener el mérito de conservar este buque á la que llaman nacion Americana, ó Imperio de Mexico, y añado, que su esperanza de sacar el bergantin se anima, se rebilita y vuelve á animarse, muchas veces en un mismo dia pero que trabaja y trabajara en conseguir su intento.

El resto de su largo oficio, lo emplea en recomendar su mérito, y declamar contra el oficial Valdés, y los documentos 2 y 3 son un estado de su fuerza y armamento del que resulta que tiene 121 hombres de todas clases de Marina, 106 de municiones, 150 pares de pistolas 52 espadas 11 piezas de artillería y 18 quintales de pólvora.—*S. Blas 6 de Junio de 1821.*

Sumilla del oficio núm. 46.

El Comandante de Marina de S. Blas participa el estado político de la provincia de Nueva Galicia en cuya capital se ha proclamado y jurado la independencia de Nueva España, y manifiesta la situación en que se halla el apostadero de su mando, los socorros que necesita para su conservación é incluye dos documentos, dirigido el uno al Excmo. Sr. Cruz y al Sr. Negrete. El 1.º sobre la confianza que pueden prestar estos pueblos, y en el 2.º en general á la jura de la independencia de ese pueblo.—*Junio 21.*

Extractos de algunos trozos de este oficio.

El 13 de Junio juró la independencia la sección del Brigadier Negrete en el pueblo de S. Pedro distante una legua de Guadalupe. El 14 reunida la Guarnicion, Corporaciones, Tribunales y Vecindario de dicho Guayaquil para la juracion en la plaza mayor. El 15 oficio del Brigadier Negrete á todos los pueblos de la provincia acompañando la formula del juramento el plan y bases del nuevo sistema; y el 21 contestó al negandose, y añade. Que la situación militar considerada en la opinion del momento es feliz, pero que si se atiende á lo espuesto que esta el variar á las miserias y penalidades de la estacion; á que 80 hombres de mar y otros tantos de tierra no es fuerza para enervar las contrarias; á que el numerario que tiene apenas basta para un mes, á que mansipado Tepic, no puede contar con sus recursos, pide que se dedusca el grave conflicto en que se ha la.

Es muy remarcable en la contestacion que da el Comandante de S. Blas al Sr. Negrete, negandose á la jura de la independencia lo que le dice: *yo me niego que V. S. como militar le conceda crédito no podrá desconocer la justicia de esta propuesta.*

El Sr. Cruz le dice en su oficio, que su situacion es muy triste, pero que cuenta con que le vendran tropas de Tepic.

En oficio no. 47 con fecha 23 de Junio dice:

Acabo de saber oficialmente que la guarnicion y pueblo de Tepic se ha decidido á jurar la independencia de Nueva España y que lo ha verificado aquel Ayuntamiento, tropas y poblacion el dia de ayer, y semejante acontecimiento ha puesto en peor situacion el apostadero de mi mando.

El oficio no. 48 fecha 30 de Junio dice en la Sumilla. El Comandante de Marina de San Blas participa el momento que ha tomado la opinion de independencia en la provincia de Nueva Galicia, comprobando, con un habido otro puesto que no este ocupado por ella, que el de su mando, y en situacion, tan critica como la de encontrarse escaso de fuerza, y amenazado de tropa arreglada.

Dice á la letra el dicho oficio.

En 21 y 23 del que rige comuniqué á V. E. el estado político de esta provincia de Nueva Galicia y de dichas fechas hasta la de hoy, se ha ratificado sobre manera la opinion y partido de la independencia, en tal forma que solo existe fiel este punto pero su situacion tan critica como debe considerarse, sus minimos recursos, y de su escasa guarnicion con el incidente de hallarse en la ciudad de Tepic, pronto á marchar contra nosotros, un cuerpo fuerte de tropas veteranas. Mis medidas de defensa están tomadas y resuelto con los dignos oficiales de este apostadero á llevar nuestros deberes hasta el estremo en que alcanza la posibilidad, y el honor militar. Con anticipacion he pedido los auxilios necesarios para la conservacion de este establecimiento de marina. Ignoro la suerte de la capita de Mexico pero según las noticias confusas que nos llegan juzgo no sea mejor que la mia.

Es copia de los originales que existen en la Secretaria de este gobierno.—*Guayaquil y Agosto 29 de 1821.— Luis Fernando Pucar.*

ANGOSTURA:

Impreso por GUILLERMO BURELL STUART Plaza de la Catedral.